



CARTA ACLARATORIA No. 1
CONVOCATORIA UPME 02- 2008 SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y DE UN
INTERVENTOR PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS
SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
SUBESTACIÓN BOSQUE 220 KV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS

La Unidad de Planeación Minero Energética ha considerado necesario aclarar la respuesta a la pregunta No. 23, emitida el 13 de julio de 2009, cuya pregunta y respuesta aclaratoria se transcribe a continuación:

PREGUNTA 23: En el numeral 1.1 Definiciones del documento VOLUMEN I DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA, versa en su página 9 líneas 2 a 4: "Línea: se entenderá por línea, la conexión entre dos subestaciones o entre una subestación y el empalme con otra línea, de más de 15 km de longitud y de tensión igual o superior a 230 kV.", y en el 12.1.2.2. se especifica el Procedimiento para evaluar la Capacidad técnica del Oferente, en la página 26 líneas 1 a 14, indican que *El puntaje de ochenta (80) puntos en cada uno de los temas de experiencia referenciados en la 5 tabla anterior se asignará considerando los primeros cinco (5) contratos relacionados en los 6 Formatos Nos. 2 y 3 que demuestren la experiencia requerida en el tema respectivo... Cada uno de los contratos aceptados como pertinentes para demostrar la experiencia requerida obtendrá un puntaje equivalente al 20% del puntaje asignado a cada experiencia.*

Como se puede observar, el procedimiento para evaluar la experiencia del oferente contradice la definición de línea o subestación, ya que en un solo contrato se pueden haber ejecutado varias subestaciones o líneas que cumplen con la definición dada en el Documento de Selección Volumen I, pero que se estarían tomando para evaluar como un solo contrato. Dado que en un solo contrato se pueden haber supervisado varias subestaciones o líneas que cumplen la definición dada por la UPME y que en la práctica se asimila a tener varios contratos simultáneos ya que el desarrollo de cada subestación o línea es independiente y autónomo, solicitamos respetuosamente a la entidad contratante cambiar la manera de evaluar la experiencia de los oferentes, donde la asignación de puntaje sea por cantidad de obras (líneas o subestaciones) efectivamente supervisadas y no por contratos. Esta solicitud se hace con el fin de obtener una valoración acorde con los contratos ejecutados, es decir, no es justo obtener el mismo puntaje por dos proponentes diferentes en donde el primero realizó un contrato en el que ejecutó la Interventoría a una subestación y/o una línea de transmisión con las características solicitadas por la UPME, y el segundo, también acorde a lo solicitado por la entidad contratante pero con la interventoría a la construcción de varias subestaciones y líneas ejecutadas en un mismo contrato, es evidente que para el segundo oferente fue de mayor dedicación en cuanto a tiempo, con alta inversión de recursos económicos e igualmente de talento humano con calidades intelectuales y técnicas muy superiores, proyectos desarrollados en lugares del país de difícil acceso y con última tecnología. Por ello es ilógico que al momento de evaluar dos proyectos de diferencias tan marcadas obtengan el mismo puntaje. Adicionalmente, como es de conocimiento de la UPME (puede revisar



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

sus archivos y estadísticas del sector) los proyectos de niveles de tensión de 230 KV o superiores son escasos en el país en los últimos años, por tanto gran cantidad de obras (subestaciones y líneas) están inmersas en pocos contratos.

A nuestra empresa le interesa el desarrollo social de Colombia, por ello es importante que exista un marco de competencia amplio y que se presente una cantidad interesante de proponentes, pero también somos conscientes de la necesidad de desarrollo técnico y tecnológico del país, por tanto es justo que las empresas que tienen la experiencia en proyectos de gran envergadura tengan la oportunidad de seguirlos desarrollando y no sean discriminadas en esta convocatoria, puesto que la entidad contratante da igual importancia y puntaje a todos los contratos sin tener en cuenta su magnitud o las actividades desarrolladas dentro de cada uno.

Por ello, reiteramos a la entidad nuestra solicitud de evaluar las certificaciones de los contratos por subestación o línea según la definición, sin importar si están dentro de un mismo contrato.

RESPUESTA: Se acepta, aclarando que si la experiencia en un mismo contrato comprende varias categorías (líneas y subestaciones) se tendrá en cuenta solo una experiencia en cada categoría independientemente del número de líneas o subestaciones que en el respectivo contrato se señale.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil nueve (2.009).

ALIRIO DELMAR FONSECA MEJIA
Director General

Preparó mcl
TRD 150.41.15